

0557-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con once minutos del cinco de abril de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido ENCuentro Nacional en el cantón SAN PABLO de la provincia HEREDIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del “*Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas*” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la persona funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea que se dirá y luego de realizar los estudios correspondientes por parte de este Departamento, se determina que, el partido Encuentro Nacional celebró –de manera virtual– el día trece de marzo del año dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de San Pablo, provincia Heredia, misma que cumplió con el quorum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido Encuentro Nacional queda integrada en **forma incompleta**, de la siguiente manera:

Provincia Heredia
Cantón San Pablo

COMITE EJECUTIVO

| Cédula | Nombre | Puesto |
|---------------|---------------------------------|------------------------|
| 205720251 | DAVID ARIAS FALLAS | SECRETARIO PROPIETARIO |
| 402440958 | KATHERINE REBECA SAENZ MOLINA | TESORERO PROPIETARIO |
| 502780861 | HENRY MAURICIO SANCHEZ TORUÑO | PRESIDENTE SUPLENTE |
| 302650591 | LILLIAM RUTH MOLINA CAMPOS | SECRETARIO SUPLENTE |
| 111000716 | KATTIA MARCELA NAVARRETE ANGULO | TESORERO SUPLENTE |

FISCALÍA

| Cédula | Nombre | Puesto |
|---------------|--------------------------------|---------------|
| 401420070 | MARIA SILVIA FONSECA SOLORZANO | PROPIETARIO |

DELEGACIONES TERRITORIALES

| Cédula | Nombre | Puesto |
|---------------|---------------------------------|---------------|
| 205720251 | DAVID ARIAS FALLAS | PROPIETARIO |
| 502780861 | HENRY MAURICIO SANCHEZ TORUÑO | PROPIETARIO |
| 402440958 | KATHERINE REBECA SAENZ MOLINA | PROPIETARIO |
| 111000716 | KATTIA MARCELA NAVARRETE ANGULO | PROPIETARIO |

Inconsistencia: no proceden los nombramientos de Christian Alberto Esquivel Salas, cédula de identidad n.º 111430370, en los puestos de presidencia propietaria y delegación territorial propietaria, en virtud de que, presenta doble militancia con el partido Nueva República, debido a que se encuentra con nombramiento en delegación territorial suplente del cantón San Pablo, provincia Heredia, en asamblea cantonal de fecha diecisiete de noviembre de dos mil dieciocho y, como integrante suplente del tribunal de alzada, en asamblea nacional del diecinueve de enero de dos mil diecinueve, puestos acreditados por auto n.º 592-DRPP-2018, de las catorce horas ocho minutos del veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho y resolución n.º DGRE-163-DRPP-2019, de las ocho horas treinta y cinco minutos del treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve, respectivamente. Razón por la cual, para subsanar los puestos señalados, deberá aportarse carta de renuncia de Esquivel Salas al partido Nueva República –con el respectivo recibido de la agrupación política–, si ese es su deseo–, en caso contrario, resultará ineludible la celebración de una nueva asamblea cantonal en la circunscripción apuntada, con la finalidad de realizar los nombramientos de los puestos aludidos.

En virtud de lo anterior, se encuentran vacantes los puestos de presidencia propietaria y una delegación territorial propietaria; nombramientos que deberán cumplir con el principio de paridad preceptuado en los artículos dos y sesenta y uno del Código Electoral, y tres del Reglamento de cita y, en el caso de la delegación territorial propietaria además, con el requisito de inscripción electoral establecido en el artículo sesenta y siete, inciso b) del citado Código y el artículo ocho del Reglamento referido.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del mencionado Reglamento.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento de cita y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha

que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.** –

Martha Castillo Víquez
Jefe

MCV/jfg/dap
C.: Exp. n.º 323-2020, partido Encuentro Nacional
Ref nº: 2542, 2053-2021